



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 584

VISTO:

El Convenio de Ejecución "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Programa Una Navidad Para Todos", propuesto por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objeto financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social del Partido de Presidente Perón en los términos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

Que a los fines enunciados en el párrafo anterior, la Municipalidad recibirá un aporte financiero en concepto de subsidio no reintegrable.

Que según lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios.

Por lo expuesto,

Alejandra M. Vignas de Luz
SECRETARIA
H. C. D. PRESIDENTE PERON



Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERON



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso
de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 584

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar Convenio de Ejecución
"Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Programa Una Navidad Para Todos"
con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, cuyo modelo se adjunta a la
presente como anexo 1.

ARTÍCULO 2º: Este Convenio se aprueba Ad-referéndum de la autorización del
Gobierno Provincial, de conformidad a lo previsto en cumplimiento de los artículos
41-42 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, registre, etc.-

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente
Perón, a los veinticuatro días, del mes de Noviembre del año dos mil ocho.-*

Alejandro M. Viegas de Luz
H. G. D. PRESIDENTE PERÓN



Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. G. D. DE PTE. PERÓN

Aprobado en la Sesión

24/11/08 Acta 330

con/sin Modificaciones



"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Gestión y Articulación Institucional

ORDENANZA N° 584

ANEXO I

MINISTERIO
DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA NACION

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

CONVENIO DE EJECUCION
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
PROGRAMA UNA NAVIDAD PARA TODOS

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Gestión y Articulación Institucional, **Nut. Inés del Carmen PAEZ D'ALESSANDRO**, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA NACION**"; y la **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por el Sr. Intendente, **D. Alfonso Anibal REGUEIRO**, con domicilio en C. Sarraide N° 241 de la Ciudad de Guernica, Partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se conviene lo siguiente:

▪ **OBJETO**

1. El presente Convenio se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social del Partido de Presidente Perón, en los términos del **PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 25.724, el Decreto PEN N° 1018, de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley 26.339, y las Resoluciones MDS N° 2040/2003 y ex - SPS MDS N° 451/03-.

El objetivo general del presente Acuerdo lo constituye Fortalecer los lazos familiares y culturales en los festejos navideños-.

▪ **FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO**

2. A tales efectos, "**LA NACION**" se compromete a transferir a "**LA MUNICIPALIDAD**" un aporte financiero, en concepto de subsidio no reintegrable, por un importe total de **PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00)**, y que serán girados en oportunidad que "**LA NACION**" fije, con arreglo a la forma de pago que estime procedente, y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.
 3. Los fondos serán girados a una cuenta bancaria específica habilitada a tal efecto por "**LA MUNICIPALIDAD**" en una sucursal local del Banco de la Nación Argentina, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto N° 892/95 del PEN y Decisión Administrativa N° 105/96 de la Jefatura de Gabinete del PEN-.
- "**LA NACION**" comunicará a "**LA MUNICIPALIDAD**" la transferencia producida a dicho efecto.

▪ **DESTINO Y ASIGNACION DE FONDOS**

4. "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula anterior en financiar la Adquisición de Alimentos para el Armado, Embalaje y Distribución de Módulos Alimentarios, con productos navideños, para la asistencia de 2.600 Familias en Situación de Vulnerabilidad Social-.

MESA DE ENTRADA
H. C. D. de P. D. P. C. D.
Fecha 20/11/08 hora -

N° P.O 808,-

Aprobado en la Sesión

24 / M / 08. Art. 330



con/sin Modificaciones al "2008- Año de la Enseñanza de las Ciencias"



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Gestión y Articulación Institucional

ORDENANZA N° 584

MUNICIPALIDAD" declara conocer; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "LA NACION" formule a dicho efecto-.

20. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente-.

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, siendo los textos igualmente fehacientes, y en la siguiente fecha:

MESA DE ENTRADAS

H. C. D. de Fte. PERON

Fecha 20 / M / 08 Hora -

N° P.O. 908

Aprobado en la Sesión

24 / 11 / 08 Acto 330

con/sin Modificaciones 2008- Año de la Enseñanza de las Ciencias



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Gestión y Articulación Institucional

ORDENANZA N° 584

▪ **INVERSIÓN DE FONDOS**

5. **PLAZO DE INVERSIÓN:** El plazo máximo de inversión de fondos es de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la recepción de los fondos en la cuenta que se alude en la cláusula 3.
6. **COSTO ACCESORIO:** No se podrán emplear los fondos nacionales con destino a financiar:
a) gastos operativos de armado, embalaje y distribución de módulos alimentarios;
b) gastos de identificación institucional;
c) todo otro costo accesorio.
A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a financiar los mismos en concepto de contraparte local.
Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.
7. **ASIGNACIÓN EXCLUSIVA:** Los fondos estarán asignados a los destinos citados en la cláusula 4, no pudiendo alterar dicha finalidad sin la previa solicitud por escrito de "LA MUNICIPALIDAD" ante "LA NACION", y posterior conformidad de esta última.
8. **SUSTENTABILIDAD:** "LA MUNICIPALIDAD" garantiza la sustentabilidad de las inversiones realizadas asegurando el destino establecido en el presente Convenio.
9. **GRATUIDAD:** Las prestaciones deberán entregarse a los titulares de derecho sin costo alguno. Asimismo no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.

▪ **MODALIDAD MODULOS - CARÁCTER DE ALIMENTOS – DEPOSITOS – ENTREGA DE PRESTACIONES**

10. **ALIMENTOS:** Los alimentos a proveer deberán ser de probada calidad, y responder a las normas del Código Alimentario Nacional, tomándose los recaudos necesarios a fin de que las fechas de vencimiento permitan la distribución de los productos con una antelación suficiente para su adecuado consumo.
No estará permitido la adquisición de bebidas-.
11. **DEPOSITOS:** El/los depósitos que se utilizaren para el almacenamiento de los alimentos deberán estar acondicionados a los efectos de preservar la calidad y aptitud de los alimentos. Los mismos deberán cumplimentar las siguientes condiciones: a) Ubicación Geográfica: fácil acceso, y alejado de zonas contaminantes e inundables; b) Condiciones Edilicias: pisos y paredes de material de fácil limpieza, aberturas con mallas metálicas para evitar el ingreso de plaga, techo en perfecto estado; c) Aptitud para la Recepción, Almacenaje y Distribución de los Alimentos; d) Aptitud y Equipamiento adecuado para realizar operaciones administrativas de seguimiento y control de stock; e) La recepción y egreso de la mercadería deberá estar realizada por personal capacitado para controlar características de envases y rótulos, y para distribuir los alimentos de forma tal de visualizar sus fechas de vencimiento; f) Manejo Integral de Plagas.
El/los inmuebles que se utilicen a dicho efecto, deberán estar habilitados, conforme la normativa vigente, para su funcionamiento como Depósitos de alimentos.
12. **CONTROL BROMATOLOGICO:** "LA MUNICIPALIDAD" garantiza la realización de controles bromatológicos a la mercadería adquirida tomando muestras al azar.
La mercadería sólo podrá ser distribuida cuando los resultados de los análisis indiquen que la misma es apta para el consumo.

MESA DE ENTRADA

H. C. D. de FLE, FEPON

Fecha 20 / 11 / 08 Hora —

N° P.O 508,

Aprobado en la Sesión
24/11/08 Art. 330



con/sin Modificaciones "2008- Año de la Enseñanza de las Ciencias"



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Gestión y Articulación Institucional

ORDENANZA N° 584

▪ **POBLACION OBJETIVO**

13. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referido a la población objetivo del presente Convenio-

▪ **RENDICION DE CUENTAS FINANCIERA**

14. "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos por "LA NACION"; de conformidad a lo establecido en la Resolución MDS N° 2458/04 - ANEXO V - PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar.

15. Asimismo, deberá remitir a "LA NACION", en forma adjunta un Informe de Gestión inherente a la utilización de los recursos, consignando los siguientes datos: a) cantidad efectiva de familias asistidas; b) detalle de alimentos integrantes del módulo navideño-

▪ **AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN**

16. "LA NACIÓN" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información y documentación complementaria relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO, la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156-

▪ **SANCIONES**

17. La falta de cumplimiento de "LA MUNICIPALIDAD" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "LA NACION" a suspender, dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente-

▪ **RESPONSABILIDAD**

18. "LA MUNICIPALIDAD" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio. Se deja establecido que toda contratación que efectue "LA MUNICIPALIDAD" en el ámbito del presente Acuerdo, no se realizará por cuenta y orden de "LA NACION". A tal efecto, "LA NACION" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello-

▪ **DISPOSICIONES FINALES**

19. Todos aquellos aspectos y especificaciones técnicas que pudieren no estar contemplados en el presente Convenio, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en el Expediente MDS N° E - 70.026- 2008, así como en los Informes Técnicos allí adjuntos, que "LA

MESA DE ENTRADAS
H. C. D. de Fle. PERON
Fecha 20/11/08 Hora —
N° 10.908-